

CONSTANCIA: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada por el Juzgado Primero Civil Circuito de Manizales, en la que se ordena la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193852 ubicado en el Municipio de Villamaría, dentro del proceso ejecutivo, RAD. 1700131030012023-00228-00. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez.

Villamaría, Caldas, 07 de febrero de 2024.


Natalia Puerto Trejos
Citador



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS**

Febrero 07 de 2024
RAD-2023-00228-00

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 01 Civil del Circuito de Manizales, a fin de realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-193852 ubicado en la Carrera 2ª No. 15ª-14 de Villamaría, de propiedad de José Luis Giraldo y Cristina Inés Mosquera Garzón.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, relevarlo y reemplazarlo en caso necesario, exigirle y fijar la caución a otorgar ante el Consejo Superior de la Judicatura para el buen desempeño de sus funciones, y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de

audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 08 de febrero de 2024

Se notifica la providencia por Estado No. 011



Lina Paola Moreno Castro
Secretaria